CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 114-2025.

OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y CAPACITACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES FORMULADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), GARANTIZANDO LA ADECUADA ARTICULACIÓN CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL".**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER** Nit. 890.204.979-0 Representado Legalmente por: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO** C.C. No. 1.100.953.017 de San Gil, Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA	**COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA - COOPEMPRESARIAL CTA.** Nit. 804.011.026-5 Representada Legalmente por: **LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ** C.C. No 1.100.971.929 de San Gil, Santander
SUPERVISOR	**SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL.**
VALOR INICIAL	**DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MCTE.**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, señor: **EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.100.953.017 de San Gil (Santander), en su calidad de Alcalde Municipal en uso de sus facultades legales y las concedidas por el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), para suscribir contratos, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ entidad Estatal, con Nit. 890.204.979-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, la **COOPERATIVA DE TRABAJO**

ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA - COOPEMPRESARIAL CTA, con Nit. 804011026-5, representada legalmente por la señora **LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.100.971.929 expedida en San Gil (Santander), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **II.** Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios profesionales para desarrollar actividades de naturaleza intelectual tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. **III.** Que el contratista seleccionado es una persona jurídica, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad y experiencia para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una empresa que cuenta con el objeto social que le permite realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato a través personal delegado ejecutor, según como consta en la propuesta presentada. **IV.** Que de conformidad con el certificado expedido por la Secretaría General y de Gobierno actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. **V**. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones.** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratante:** Es el MUNICIPIO DE GUAPOTA- SANTANDER. **Contratista:** Es la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA - COOPEMPRESARIAL CTA. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es: **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, APOYO Y CAPACITACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES AMBIENTALES FORMULADOS POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, EN ESPECIAL AQUELLOS RELACIONADOS CON EL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) Y EL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV), GARANTIZANDO LA ADECUADA ARTICULACIÓN CON LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE Y LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN MUNICIPAL"**, los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato:** La administración municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1.0	**ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN LA REVISIÓN Y SEGUIMIENTO AL PSMV Y PGIRS.**
1.1.	Brindar acompañamiento y orientación a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guapotá-Santander en la revisión y seguimiento que tiene como objetivo verificar los resultados de cada Plan o Programa, evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas, establecer un sistema de alertas y definir los ajustes que se consideren necesarios. Para este proceso se deben verificar los proyectos planteados en el PSMV y PGIRS y su estado de avance. La actividad de revisión y seguimiento a la ejecución de los diferentes proyectos y actividades plasmados en los documentos del PSMV y el PGIRS comprenden principalmente la recopilación de información secundaria.
2.0	**APOYO EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS A CORTO PLAZO ESTABLECIDAS EN EL PGIRS DEL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ – SANTANDER.**
2.1.	Brindar orientación profesional a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guapotá (Santander), en la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el **Programa de aprovechamiento:** ➢ Apoyar en la verificación del aprovechamiento de residuos sólidos considerando factores sociales, económicos, técnicos, ambientales, operativos, financieros y comerciales. ➢ Apoyar en la realización de campañas de sensibilización, educación y capacitación a los usuarios casa a casa en el área rural y urbana en cuanto a la separación en la fuente y presentación oportuna de los residuos sólidos así mismo la entrega de material impreso para que los usuarios cuenten con información de la correcta separación de acuerdo a los lineamientos ambientales actuales. ➢ Apoyar en la capacitación de separación en la fuente, aprovechamiento y comercialización de residuos aprovechables.
2.2.	Apoyar a la Secretaría de Planeación e infraestructura en la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el **Programa de inclusión de recicladores:** ➢ Apoyo y acompañamiento en la incorporación de la población recicladora como prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento. ➢ Apoyo en la realización del censo de recicladores de acuerdo a los lineamientos de la resolución 0754 del 25 de noviembre de 2014.
2.3.	Apoyar a la Secretaría de Planeación e infraestructura en la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el **Programa de gestión de residuos sólidos especiales:** ➢ Apoyar en la creación de un sistema de gestión de residuos sólidos especiales del municipio de Guapotá.

	➢ Apoyar la verificación para establecer la viabilidad del manejo de residuos especiales. ➢ Apoyar en la implementación de campañas posconsumo. ➢ Apoyar en la organización y logística de campañas posconsumo.
2.4.	Apoyar a la Secretaría de Planeación e infraestructura en la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el **Programa de Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas:** ➢ Apoyar en la verificación del catastro de árboles ubicados en las vías y áreas públicas objeto de poda del municipio de Guapotá. ➢ Apoyar en la localización e identificación de los árboles y áreas públicas objeto de poda y corte de césped. ➢ Apoyar en el conteo y caracterización de los árboles y áreas públicas objeto de corte de césped y poda de árboles.
2.5.	Apoyar a la Secretaría de Planeación e infraestructura en la ejecución de las siguientes actividades relacionadas con el **Programa de recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos:** ➢ Apoyar en la implementación de mecanismos de medición de la cantidad de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados por los usuarios. ➢ Apoyar en la realización de campañas en cuanto a los horarios, fechas establecidas en el marco de las rutas de recolección de residuos sólidos Orgánicos e inorgánicos sólidos, así mismo la entrega de material impreso para los usuarios. ➢ Apoyar en la medición de la cantidad de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos generados por los usuarios..
3.0	**ACOMPAÑAMIENTO EN LA SOCIALIZACIÓN DEL PSMV Y PGIRS.**
3.1.	Apoyar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guapotá - Santander, en la socialización ante los diferentes funcionarios de la administración municipal directamente involucrados con la ejecución, seguimiento y control, así como la comunidad en general, acerca de los componentes actuales y la estructuración de los documentos del PSMV y el PGIRS para tener conocimiento de los avances obtenidos hasta la fecha, y de esta manera poder seguir avanzando con la ejecución de los diferentes proyectos y actividades que conforman dichos documentos.
4.0	**ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON EL PSMV Y PGIRS.**
4.1.	Acompañamiento profesional y orientación a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Guapotá-Santander, en la elaboración de los siguientes informes: ➢ Informes de cumplimiento y avance de los proyectos y actividades plasmadas en los documentos del PSMV y PGIRS. ➢ Informe sobre la ejecución de algunos de los proyectos y actividades que fueron formulados en el documento del PGIRS, mediante las actividades desarrolladas en el

	presente contrato de prestación de servicios. ➢ Informe de socialización del PSMV y PGIRS. ➢ Apoyar en la realización de campañas de sensibilización, educación y capacitación a los usuarios casa a casa en el área rural y urbana en cuanto al uso eficiente del agua así mismo la entrega de material impreso para los usuarios. ➢ Apoyar en la realización de campañas de sensibilización, educación y capacitación a los usuarios casa a casa en el área rural y urbana en cuanto la conservación de las fuentes hídricas con el fin de tener ecosistemas limpios para el mejoramiento de la calidad del agua y la conservación de la misma, así mismo la entrega de material impreso para los usuarios.
5.0	**CHARLAS EN ASPECTOS AMBIENTALES**
5.1	➢ Apoyar en la realización de charlas casa a casa en el área rural y urbana sobre la biodiversidad y ecosistemas (fauna y flora local de nuestro municipio) su importancia ecológica en nuestro territorio, el impacto generado por la caza, tala y tráfico ilegal de especies. ➢ Apoyar en la realización de charlas casa a casa en el área rural y urbana con el fin de sensibilizar a la comunidad para proteger especies nativas y promover la reforestación sostenible. ➢ Apoyar en la realización de campañas en cuanto al ahorro energético, movilidad sostenible y el consumo responsable y las causas que afectan el cambio climático con el fin de sensibilizar la comunidad frente a estos aspectos ambientales. ➢ Apoyar en la realización de campañas en el área rural sobre el manejo del suelo agrícola, erosión y conservación del territorio rural, así mismo como campañas para la prevención de quemas y las consecuencias por realización de dichas quemas.
6.0	**OTRAS ACTIVIDADES DEL ÁREA AMBIENTAL**
6.1	Brindar apoyo profesional a la secretaria de Planeación e Infraestructura, en la atención y tramite de los diferentes requerimientos realizados por la autoridad ambiental.

Adicionalmente, el contratista deberá contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo:

COORDINADOR	**Un (01) Ingeniero Ambiental:** Con experiencia acreditada en la elaboración o seguimiento o asistencia técnica a planes y/o programas ambientales.
PROFESIONAL DE APOYO	**Un (01) Ingeniero Ambiental:** Con experiencia acreditada en la ejecución de actividades relacionadas con el área ambiental.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de Entidad Contratante. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente

contrato es la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000,00) MCTE.** **Forma de pago:** El municipio cancelará al contratista el valor contratado mediante un (1) único pago al vencimiento del plazo del contrato, previa certificación de cumplimiento de actividades y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **Parágrafo Primero.** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **Parágrafo Segundo. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el veintiséis (26) de diciembre de 2025. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución

del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.8. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.9. El contratista es autónomo en el cumplimiento de la actividad contratada. 9.10. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 11.5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda**. Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE GUAPOTÁ en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Clausula 14 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las

obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación**. Parágrafo:** La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento. **Cláusula 18 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos no es obligatoria la exigencia de garantías. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE GUAPOTÁ. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE GUAPOTÁ de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE GUAPOTÁ exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE GUAPOTÁ con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de

fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 – Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE GUAPOTA, SANTANDER	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y PRESTACION DE SERVICIOS CTA - COOPEMPRESARIAL CTA.
Dirección: Carrera 2 No 5-05 Teléfono: 321 290 23 00 Correo electrónico: alcaldia@guapota-santander.gov.co, gobierno@guapota-santander.gov.co	Dirección: Calle 12 No. 8 – 05 oficina 204, de San Gil (Santander) Teléfono: 3103499040 Correo Electrónico oficial y notificaciones: coop.empresarialcta@gmail.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.32.01.009– Servicio de seguimiento y evaluación de los programas de recolección de residuos pos consumo, 2.3.2.02.02.009.32.01.021 – Documentos de instrumentos técnicos de evaluación y seguimiento ambiental, 2.3.2.02.02.009.32.04.049 – Servicio de divulgación de conocimiento generado para la planificación sectorial y la gestión ambiental, 2.3.2.02.02.009.40.03.022 - Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, según certificado de disponibilidad presupuestal No 25-00490 de fecha 10 de diciembre de 2025, expedido por la Secretaria de Hacienda y del Tesoro, del presupuesto de gastos de la vigencia 2025. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 - Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Guapotá (Santander) y el domicilio contractual es el municipio de Guapotá.

Para constancia, se firma de forma electrónica y física por las partes que intervienen.

POR EL MUNICIPIO,

EDISSON ARLEY CORTES VALLEJO
Alcalde Municipal

POR EL CONTRATISTA,

LINA MERCEDES CELIS MUÑOZ
R/L COOPEMPRESARIAL CTA

Proyecto: Zorayda Quintero Pinzón – Apoyo Profesional
Reviso Asp. Jurídicos: Lisseth Camila Méndez Barajas- Asesora jurídica externa en contratación